



Carmen Torregrosa Maicas
Magistrada Titular del Juzgado
de lo Social nº 8 de Valencia

**“El modelo de Administración de
Justicia actual requiere cambios”**

Información colegial / Noticias sociolaborales
Aula técnica / Jurisprudencia

EN MATERIA DE FORMACIÓN NO HAY OTRAS OPCIONES



CURSOS DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVO
CIVIL · CONTABILIDAD · FISCAL · LABORAL
PENAL · RR.HH. A DISTANCIA



PROMOCIÓN ESPECIAL

portalformacion.lexnova.es

LEX NOVA

Tel. 983 457 038
clientes@lexnova.es



04_ entrevista

Carmen Torregrosa Maicas, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Valencia

07_ área fiscal

Comentarios de actualidad sobre impuestos, Marzo 2010

07_ bolsa de trabajo

09_ información colegial

Próximas actividades formativas organizadas por el Colegio: cursos, jornadas, etc.

18_ noticias sociolaborales

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1ª – 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

21_ aula técnica

Medidas coyunturales de protección por desempleo a nivel contributivo

Aspectos prácticos del informe del detective privado, hoy

La subida del IVA es letal para la economía

Las indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo en la relación especial de alta dirección y su repercusión en materia de I.R.P.F.

La responsabilidad en el accidente de trabajo

34_ jurisprudencia

Edita



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.ª Galdón Estéfano, Ana M.ª Ibáñez Candela, M.ª Luisa Espada Rodríguez, Andrés González Rayo y Elsa Zamora García, Elvira Rojas Argudo, Carmen García Ros, José Buenaventura Barbera, Salvador Aguado Martínez, Encarnación Castillo Pardo

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1ª 46004 Valencia

Diseño y maquetación: www.adisseny.com

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500

Distribución gratuita.



Carmen Torregrosa Maicas
Magistrada Titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Valencia
“En los Juzgados de lo Social se ha disparado la carga de trabajo”

La crisis económica que padecemos, ¿cómo ha influido en los conflictos que se tratan en los juzgados de lo Social?

La crisis económica ha incidido de forma decisiva en la mecánica y funcionamiento de los Juzgados de lo Social donde se ha disparado la carga de trabajo. Así, los problemas derivados de la recesión están poniendo en una situación límite a los Juzgados de lo Social de Valencia. Según los datos que nos ha remitido el Decanato, en el año 2007 entraron un total de 16.176 demandas y esta cifra se elevó a 21.162 en el año 2008. Esto supuso un incremento porcentual del 30,82 por ciento respecto al año anterior. En el año 2009 el número de asuntos registrados volvió a crecer hasta alcanzar la cifra de 28.712 (un 35,68 por ciento más que en el año 2008). Todo esto ha supuesto un incremento de demandas registradas en el periodo 2006-2009 del 71,3 por ciento, por lo que, evidentemente, el número de conflictos ha crecido de forma significativa.

Respecto de la materia es relevante el incremento en el número de despidos, que si en el año 2007 fueron 3.060, en el año 2008 se elevaron a 4.455, y en el 2009 a 6.882, lo que supone un incremento porcentual superior al 50 por ciento.

¿Diría usted que lo que sucede en los Juzgados de lo Social es un buen termómetro para valorar la evolución de nuestra economía?

Es claro que conforme a los datos a los que se ha hecho mención anteriormente, los Juzgados de lo Social están reflejando una situación de dificultad económica.

La sociedad está en constante cambio, ¿se percibe con mayor claridad esa evolución en los Juzgados de lo Social?

Como todos sabemos, vivimos en un periodo de cambios muy acelerados. Los sectores productivos están sometidos a una rápida adaptación a las nuevas tecnologías y a las nuevas demandas sociales. Ello conlleva un gran esfuerzo por parte de las empresas y de los profesionales para dar respuesta a esta nueva demanda y mantener su competitividad. Evidentemente los Juzgados de lo Social percibe de una forma muy directa esta nueva realidad del sistema productivo y social.

La labor profesional de los Graduados Sociales merece todo mi respeto y consideración como profesionales jurídicos del Derecho Laboral y Social.

¿Cree que la adaptación de la Justicia a las necesidades de los ciudadanos es la adecuada o detecta alguna carencia?

El modelo de Administración de Justicia actual requiere cambios para poder dar una respuesta adecuada al elevado incremento y creciente complejidad de los litigios, ya que se manifiesta en ocasiones como poco eficaz, lo que provoca una demora excesiva en la resolución de los litigios. Esto conlleva un progresivo aumento de la pendencia.

En la actualidad se está llevando a cabo una profunda reforma para dar una respuesta a la situación descrita. Esta reforma, que ha sido acometida por la ley 13/2009, de 3 de noviembre “de reforma de la legislación procesal para la implantación de la Oficina Judicial”, tiene su antecedente en el denominado “Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia”, firmado en 2001 por los principales partidos políticos. El objetivo del Pacto era que la Justicia actuara con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados. Este pacto dio lugar, dos años más tarde, a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial acometida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, cuyos mandatos pretende cumplir ahora la Ley 13/2009, de 3 de noviembre.

Se ha aprobado una importante Reforma de la Ley de Procedimiento Laboral establecida por la Ley 13/2009 de 3 de noviembre, ¿qué puede suponer para los profesionales este cambio?

La idea inspiradora de esta reforma, y así se señala en la Exposición de Motivos, ha sido la de concretar las competencias procesales del Cuerpo de Secretarios Judiciales, configurado como un cuerpo superior jurídico. En líneas generales se ha optado por atribuir la competencia del trámite de que se trate al Secretario Judicial. De este modo se pretende garantizar que el Juez o Tribunal pueda concentrar sus esfuerzos en la labor que le atribuyen la Constitución y las Leyes: Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Debe destacarse, de otro lado, que la reforma en el ámbito laboral afecta a muy diversas materias, tal como se refleja en el significativo número de artículos de la Ley de Reforma Laboral que se han visto modificados.

A lo largo de su trayectoria como Magistrada, ¿qué asunto de los que ha tenido que tratar le ha impactado más?

A lo largo de más de veinte años de carrera profesional he tenido el privilegio de conocer distintas jurisdicciones, y en especial, la jurisdicción social. No voy a resaltar ningún caso significativo porque la jurisdicción, en sí misma, es



significativa y gratificante, pues me permite aportar todo el esfuerzo a la resolución de situaciones con incidencia directa en los ciudadanos, en su vida profesional y económica, en sus derechos a prestaciones sociales, en resumen, en las condiciones que facilitan la calidad de vida y el bienestar social.

¿Cómo valora el hecho de que los Graduados Sociales puedan ya firmar los Recursos de Suplicación?

La posibilidad de que los Graduados Sociales puedan interponer Recurso de Suplicación ante los Tribunales Superiores de Justicia e impugnar los interpuestos de contrario, ha de considerarse una medida muy positiva dado que los Graduados Sociales, como profesionales con conocimientos especiales de la técnica y la ciencia jurídica, como iuslaboralistas han demostrado sobradamente, a lo largo de su ya dilatada existencia, su buen hacer profesional y su demostrada capacidad técnica en el desarrollo del proceso laboral.

¿Qué valoración hace de la labor de estos profesionales?

La labor profesional de los Graduados Sociales merece todo mi respeto y consideración como profesionales jurídicos del Derecho Laboral y Social y parte esencial del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia./RL



AL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA



OFERTA ESPECIAL

Renovación del permiso de conducir

25%
DESCUENTO

Presentación en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

Oferta extensible a familiares
Presentar carnet de colegiado

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, pruebas físicas, oposiciones, patrón de barco...

Cita previa en www.ipmt.es

CENTRO OFICIAL V-0007 . Autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico



Instituto de Psicología
y Medicina de Tráfico

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MEDICOS
96 362 32 78

C. / Gascó Oliag, 8 - 1º - 1ª - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt.es



AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Comentarios de actualidad sobre impuestos

Marzo de 2010

Antonio Morillo Méndez

Abogado Tributarista

Ex-Inspector de Hacienda del Estado

Corresponde hoy comentar temas de proceso contencioso-administrativo y de procedimiento económico-administrativo, tanto porque la Audiencia Nacional, siguiendo jurisprudencia del Tribunal Supremo, da soluciones idénticas, en sentido afirmativo, al problema de si queda o no abierta la posibilidad de recurrir contra la desestimación presunta, hasta el momento en que eventualmente se produzca la resolución expresa, obligatoria para el Tribunal que no ha resuelto en plazo orientativo (un año para los TEA).

Y aprovechando la jurisprudencia menor de la Audiencia Nacional, normalmente apoyada en la del Tribunal Supremo, una vez más me referiré al tan traído y llevado problema de las dilaciones imputables al contribuyente en el procedimiento inspector, y sus posibles efectos para la prescripción.

1. SAN de 12 de mayo de 2008, rec. nº 423/2006.

Desestimada reclamación económico-administrativa por transcurso del año sin haber resuelto el TEAR, lo que se produjo el 7 de agosto de 2004, el interesado interpone recurso de alzada ordinario ante el TEAC el 21 de julio de 2005. El TEAC lo inadmite, por considerar que el plazo terminó el 7 de septiembre de 2004. La Sentencia de la AN, basándose en la del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 2007, recurso num. 8967/2003, Sección Sexta, que hace una amplia y clara exposición sobre la problemática de lo supuestos de no resolución por parte de la administración y los plazos de presentación de los recursos en el marco del derecho fundamental a la obtención de la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la Constitución), hace extensivos los razonamientos al ámbito de las REA, obligando al TEAC a la admisión del recurso por temporáneo.

2. SAN de 29 de octubre de 2009, rec. nº 66/2006.

Se basa en la del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, Secc. 6.ª, de fecha 17 de mayo de 1999. La presentación del recurso de reposición por vía telemática se efectuó en Canarias pasadas las 11 de la noche del último día de plazo, si bien la hora de recepción que puso la web fue las 0 horas del día siguiente. No obstante, el recurso se interpuso en plazo (debe tenerse en cuenta la diferencia horaria en la Comunidad Autónoma Canaria). Además, una vez transcurrido el plazo de silencio administrativo, la resolución tardía no podía declarar la inadmisibilidad por extemporánea, pues agrava la situación del recurrente en relación con el acto desestimatorio presunto. No cabe apreciar extemporaneidad en la interposición de los recursos en vía administrativa cuando la Administración incumple su deber de resolver.


Por otra parte, las alegaciones al acta interrumpen el plazo de prescripción. El plazo de 6 meses ha de contarse desde que termina el periodo de alegaciones. En cuanto a posibles *retrasos en la aportación de documentación*, para que se produzca dilación es preciso que el deber de colaborar esté acotado en un plazo previamente fijado, como mínimo de 10 días, y que se advierta que su incumplimiento puede derivar en una dilación. No toda inobservancia del plazo fijado es una dilación imputable al contribuyente. Debe aplicarse el principio de proporcionalidad para equilibrar las consecuencias jurídicas con la gravedad de los hechos. No procede admitir las dilaciones apreciadas por la Administración, lo que conlleva la prescripción de la liquidación. /RL

Bolsa de trabajo

Marzo 2010



REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS	PERFIL
17/10	29/ Marzo	DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	24	
16/10	25/ Marzo	RPBLE. FORMACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS DE RRHH Y GESTIÓN DE NÓMINAS	SERVICIOS INFORMÁTICOS	12	
15/10	24/ Marzo	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	35	
14/10	15/ Marzo	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	SINDICAL	8	
13/10	9/ Marzo	TÉCNICO RELACIONES LABORALES	ASESORIA DE EMPRESAS	42	
12/10	4/ Marzo	CONTABLE ASESOR FISCAL	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	4	
11/10	1/ Marzo	TÉCNICO RELACIONES LABORALES	METALURGICA	30	



¿Preocupado por
el cibercrimen?
ESET le protegerá.

ESET Smart Security 4

Protección rápida y efectiva para su PC

Nuestra premiada tecnología de seguridad es la forma más eficaz de detener virus, spyware, hackers, spam y otras amenazas de Internet. Bloqueando amenazas en el mismo momento en que aparecen, mantendremos segura su experiencia en Internet, sin ralentizarle ni a usted ni a su sistema.

Incluye **ESET NOD32 Antivirus 4**

www.eset.es



c/Martínez Valls 56, bajos
46870 Ontinyent (Valencia)
Teléfono 902 33 48 33 - Fax 96 191 03 21
<http://www.eset.es> - ventas@eset.es

Mayo

Próximas
actividades formativas



III CURSO EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

3, 4, 5, 10 y 12 de Mayo de 2010

De 16 a 20 horas

Salón de Actos del Colegio

70 € colegiados

D. Miguel A. Segovia Cabañes, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

D. José Manuel Mora Lara, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo de Valencia.



CURSO ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

6, 11, 13, 18, 20, 25, 27 de Mayo, 1, 3, 8, 10, 15, 17 y 22 de Junio de 2010

De 17.00 a 20.00 horas

Salón de Actos del Colegio

80 € colegiados

Dirección: Sr. D. Juan Alegre López, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sr. D. Antonio Moreno, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sr. D. Francisco Rogero, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sr. D. Miguel Segovia, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sr. D. José Manuel Mora, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sra. D^a. Silvia Enguix, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Sra. D^a. Belén Fuster, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.



JORNADA SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES POR CONTINGENCIA PROFESIONAL "BONUS" (R.D. 404/2010 DE 31 DE MARZO)

4 de Mayo de 2010

De 17 a 20 horas

Salón de Actos del Colegio

10 € colegiados

D. Rafael Vaño Sempere, Departamento de Gestión Preventiva de la Siniestralidad de Mutua Universal.

D. Ignacio Ortega de los Martires, Licenciado en Derecho. Director Provincial de Mutua Universal.

JORNADAS 7 DE MAYO

7 de Mayo de 2010

Inicio 9.30 horas

Salón de Actos de la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Av. Marqués de Sotelo, 8 y 10. Valencia

Gratuito colegiados.

Redtrabaj@

Ilmo. Sr. D. Vicente Castelló Roselló, Coordinador Territorial del Servicio Público de Empleo Estatal en la Comunidad Valenciana.

Sra. D^a Rosario Ródenas García, Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo en Catarroja.

Salarios de Tramitación e incompatibilidad con las prestaciones de desempleo en las situaciones de despido.

Infracotización de los empresarios reconocida en sentencia judicial.

Sra. D^a Emilia Llorente Cabrelles, Jefe de Grupo en la Subdirección Provincial de Prestaciones en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Valencia.

JORNADA REDUCCIÓN DE COTIZACIONES POR DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL (R.D. 404/2010 DE 31 DE MARZO)

5 de Mayo de 2010

De 17 a 20 horas

Salón de Actos del Colegio

10 € colegiados

D. Miguel Verdeguer Cuesta, Ingeniero Técnico Industrial y Licenciado en Psicología, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía. Coordinador Regional de Prevención en FREMAP.

D. Fernando Martínez Graullera, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Director Regional de la Comunidad Valenciana de FREMAP.



* Próximas actividades formativas

JORNADA 18 DE MAYO

18 de Mayo de 2010

16.30 h. Despido y Crisis Económica

Esther Concepción Morales Vallez, Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid.

18.30 h. Despido y Discriminación por razón de sexo.

Alberto Sierra Villaécija, Director Técnico de Sepin Laboral.

Aula CAM "La Llotgeta". Plaza del Mercado, 4. 46002 Valencia.

10 € colegiados



SEMINARIO "LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL"

19, 24 y 26 de Mayo de 2010

De 17 a 20 horas

Salón de Actos del Colegio

55 € colegiados

Ilmo. Sr. D. José Ramón Hernández Dolz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia.

Ilte. Sr. D. Lorenzo Navarro Lorente, Secretario Judicial. Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia.

Ilte. Sra. D^a. Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial. Juzgado de lo Social nº. 15 de Valencia.

Coordina:

Ilte. Sra. D^a. Isabel Manglano Díe, Secretaria Judicial. Servicios Comunes del Decanato de los Juzgados de Valencia.

Junio

30º CURSO TRIBUTACIÓN FISCAL PARA PROFESIONALES

24, 26, 31 de Mayo, 2, 7 y 9 de Junio de 2010

De 17 a 19 horas

Salón de Actos del Colegio

100 € colegiados

Sr. D. José Antonio Fuentes Giménez, Administrador de la dependencia de Guillen de Castro de la AEAT de Valencia.



SEMINARIO LOS GRADUADOS SOCIALES Y EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN: ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICA PROCESAL

4, 11 y 18 de Junio de 2010

De 10 a 13 horas

Salón de Actos del Colegio

50 € colegiados

Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Navarro, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Sr. D. David López Gutiérrez, Abogado. Graduado Social.



Asamblea General Ordinaria

Apoyo unánime a la gestión de la Junta de Gobierno

El pasado 31 de marzo se celebró, en las instalaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, la Asamblea General Ordinaria en la que los presentes aprobaron de forma unánime todos los puntos del orden del día propuestos por la Junta de Gobierno.



La sesión comenzó con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior a cargo del Secretario de la Junta de Gobierno, Jorge Eufasio Requena. Posteriormente el presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, expuso la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año 2009. Gabaldón destacó la importancia y el gran número de acuerdos de colaboración suscritos por la entidad colegial con las distintas administraciones.

A lo largo de su exposición, Ricardo Gabaldón mostró su intención de renovar el Seguro de Accidentes a coste cero para todos los colegiados que el Colegio decidió suscribir el año pasado.

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, realizó un repaso de los principales logros de 2009. Mostró su satisfacción por el número de personalidades que mostraron su apoyo tanto en la Jura como en la Cena de Hermandad de los Actos Institucionales 2009. Asimismo destacó

el hecho de que se entregara, por primera vez la medalla a los 50 años de colegiación que recogió Gonzalo López Luzón. También fue entregado al Colegio, el 10 de febrero de 2009, el Premio Justicia otorgado por la Generalitat Valenciana.

El Presidente destacó también el éxito de las III Jornadas de Relaciones Laborales que tendrán una nueva edición en 2010. Al mismo tiempo se está trabajando para organizar en Valencia un encuentro a nivel nacional de los Graduados Sociales con el Consejo General del Poder Judicial.

2009 ha sido además, para Ricardo Gabaldón, el año en que se logró que los Graduados Sociales puedan firmar los Recursos de Suplicación.

La Asamblea aprobó también por unanimidad las cuentas de 2009 y el presupuesto de 2010. La reunión terminó con las proposiciones de la Junta de Gobierno.

> Toma de Posesión nueva Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia

El pasado día 12 de marzo el Presidente del Colegio Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, asistió en representación de esta Corporación Profesional, a la Toma de Posesión Oficial de la nueva Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, Ilma. Sra. D^a. Carmen Llombart Pérez.

La Toma de Posesión de la Presidenta se desarrolló en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

> Bolsa de profesorado

Por medio de la presente, se recuerda a todos los colegiados la existencia de una Bolsa de Profesorado, para todos aquellos compañeros que desean impartir formación en los Cursos organizados por el Colegio.

La mencionada Bolsa de Profesorado estará coordinada por la vocalía de formación y el I.V.E.S (Instituto Valenciano de Estudios Sociales).

Los interesados en integrarse en la Bolsa de Profesorado, deberán aportar al Colegio su Curriculum Vitae, con indicación de la especialidad formativa, en la que tienen experiencia docente, haciendo constar **Ref. Bolsa de Profesorado**.

Enviar a cursos@cograsova.es

Conferencia

La financiación del Sistema de Seguridad Social “Es lógico que se retrase la edad de jubilación”



El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Francisco Javier Aibar Bernad, ofreció una conferencia el pasado 9 de marzo, organizada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en la que ha analizado la financiación del Sistema de la Seguridad Social.

En la charla, inaugurada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en la Sala Luis Vives de la Fundación Bancaja, Ricardo Gabaldón Gabaldón, el Director General de la TGSS afirmó que *“la viabilidad del sistema de prestaciones está garantizada hasta 2023 sin tener que recurrir al Fondo de Reserva”*. Además, según Aibar, *“con las reformas que se puedan plantear en el Pacto de Toledo, esta fecha se podría ampliar”*. Los datos citados pertenecen al último informe remitido por el Gobierno a la Unión Europea. Estas predicciones llegan a Bruselas cada 3 años y en 2011 habrá que enviar de nuevo la información, por lo que, según lo expuesto en la conferencia, las cifras datan de 2008.

El Director General de la TGSS puso de relieve que *“el Fondo de Reserva no se puede utilizar para nada más que para lo que dice la Ley que lo regula porque a veces escucho que se dicen*



barbaridades”. *“Para echar mano del Fondo de Reserva—dijo Javier Aibar— debe haber un déficit estructural de tres semestres consecutivos y además se establece que debe ser utilizado, como mucho, el 3 por ciento anual”*.

Aibar insistió en la estabilidad del sistema de prestaciones porque *“en 2009 la Seguridad Social ha tenido más de 8.500 millones de euros de superávit y para 2010 está previsto un superávit del 0’3 por ciento, por lo que hay que transmitir tranquilidad y confianza en el futuro del sistema”*.

La edad de jubilación

En la conferencia Javier Aibar ofreció datos demográficos que, según su criterio *“aconsejan adoptar medidas que incentiven el retraso en la edad de jubilación”*. Según estos datos, en los próximos 40 años se duplicará el colectivo de ciudadanos mayores de 65 años, que pasarán a representar el 30% del total de la población, mientras que los ciudadanos con edades comprendidas entre los 16 y los 64 años, representarán 10 puntos menos.

En palabras del Director General de la TGSS, *“la baja natalidad provoca que cada vez haya menos cotizantes, aunque creo que esto se compensará con la mayor incorporación de mujeres al sistema y también con la llegada de extranjeros, puesto que serán necesarios para ocupar los trabajos que se vayan generando cuando salgamos de la crisis”*. No obstante *“es necesario prever lo que pueda pasar en el futuro y si cada vez se va retrasando más la edad de entrada en el mercado laboral, es lógico que se retrase la salida”*, dijo Aibar.

Preguntado por los planes de pensiones privados, el Director General de la TGSS, manifestó que *“nosotros defendemos lo público y creemos que tenemos un buen sistema de prestaciones que, con las medidas que puedan adoptarse en el Pacto de Toledo, saldrá aún más reforzado. Otra cosa es que los planes privados, como complemento, puedan no estar mal”*.

Seminario

La ejecución de procesos laborales en la nueva oficina judicial

Los días 2 y 4 de marzo tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio un seminario sobre la ejecución de procesos laborales en la nueva oficina judicial organizado por el Colegio y Lex Nova.

Los ponentes fueron Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Valencia y Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 15 de Valencia.

La inauguración corrió a cargo del Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

Curso

Iniciación en la actividad profesional del Graduado Social



El pasado 5 de marzo se inició en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia el "Curso de iniciación en la actividad profesional del Graduado Social. Gestión de personal I."

Las clases, que se prolongarán hasta el próximo 4 de junio, corren a cargo de Andrés González Fernández, Graduado Social y socio-director de AG & AG Auditores y Consultores Laborales, Salvador Pérez Ibáñez, Abogado y profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universitat de Valencia y Andrés González Rayo, Graduado Social y socio de AG & AG Auditores y Consultores Laborales.

El curso organizado por el Colegio, con la colaboración de Esel, fue inaugurado por la vocal del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Teresa Hueso.

Jornada

Novedades tributarias para 2010



El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió el pasado 5 de marzo una jornada en la que el Delegado de la Agencia Tributaria en Valencia, Leopoldo Benavent, ilustró a los presentes sobre las previsiones y las novedades tributarias para 2010.

La jornada, organizada por el Colegio, contó con la colaboración de Quantor y fue inaugurada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón.

Jornada

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social



El pasado 24 de marzo se celebró en el Salón de Actos del Colegio la jornada "Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Cotización durante 2010" cuyo ponente fue José Manuel Jimeno Montesa de la Administración de la Seguridad Social 46/06 de Valencia.

La jornada, organizada por el Colegio, con la colaboración de Monitor Informática, fue inaugurada por el Secretario del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Jorge Eufrasio Requena.

14_información colegial

Curso

Cotización a la Seguridad Social

Del 22 al 30 de marzo tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia el "II curso en materia de cotización a la Seguridad Social". El curso, organizado por el Colegio y A3 Software, tuvo como ponentes a los inspectores de trabajo y Seguridad Social de Valencia Miguel A. Segovia Cabañes y José Manuel Moral Lara.

> Plataforma Formación Online

El Colegio está implantando una nueva plataforma de teleformación a través del acuerdo de colaboración firmado con ANCED, donde Colegiados, empleados de despachos y colaboradores podrán realizar cursos de formación tanto genéricos como específicos. Esperamos con esta iniciativa cumplir vuestras expectativas permitiendo compaginar la formación con vuestras necesidades laborales y familiares.

Estos cursos pueden ser bonificados en su totalidad a través de la Fundación Tripartita, con cargo a los créditos de formación continua de cada empresa, esta gestión la puede llevar a cabo Anced sin coste añadido.

En breve estará operativa la plataforma, donde se podrán conocer los cursos a través de una "demo" de éstos y formalizar la inscripción.

> MEMORIA ANUAL 2009

Un año más hemos intentado sintetizar toda la actividad colegial en una Memoria, que resume el pasado año 2009, un año que ha venido marcado por el acontecimiento especial del Premio Justicia de la Generalitat Valenciana al Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

Si estás interesado, está disponible en la página web para descargarla.

> ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO

Índice febrero de 2010.....	106,484
Del 1 al 28 de febrero de 2010	- 0,2 %
Del 1 de enero al 28 de febrero de 2010.....	- 1,2 %
De febrero/2009 a febrero/2010	0,8 %



> Firma Libro de Honor D. Javier Aibar, Director General de la TGSS

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Aibar Bernad, ofreció una conferencia el pasado 9 de marzo, organizada por el Colegio.

D. Javier Aibar Blasco aprovechó su visita para firmar en el Libro de Honor de esta Corporación Profesional, acompañado del Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón, -como refleja la imagen-.

PARTICIPA EN LOS ARTÍCULOS DE OPINIÓN PARA LA REVISTA RELACIONES LABORALES

Dentro de la Revista Relaciones Laborales que edita esta Corporación Profesional, existe una sección de "artículos de opinión técnica". Esta sección está abierta a la participación de todos los colegiados y en la que si estás interesado/a en colaborar con la elaboración de algún artículo, deberás atender a las siguientes especificaciones: artículo de 2 a 3 páginas, formato Word, letra Times New Roman, tamaño 12 puntos, a un espacio.

Rogamos que los artículos se remitan por correo electrónico a la dirección colegio@cograsova.es, a la atención de la dirección de la Revista Relaciones Laborales, indicando asimismo nombre y apellidos, titulación académica y fotografía tamaño carnet, antes del cierre de cada número, día 30 de cada mes.

Esperamos contar con vuestra colaboración.

> EXTRANJERÍA

La Oficina de Extranjeros de Valencia nos ha remitido la siguiente información, que también se encuentra disponible en nuestra página Web:

A.- Novedades relativas a la presentación de renovaciones

En los procedimientos de:

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA, o
- RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN (antiguos "Permanentes")

Para agilizar la tramitación de éstos expedientes, junto con la solicitud de renovación, se deberá entregar cumplimentado y pagado el formulario de la tasa (modelo 790), que se podrá obtener por Internet, del modo que a continuación se detalla:

Pasos a seguir para la impresión de la tasa (modelo 790):

1º Será necesario para la impresión de las tasas el número de expediente del procedimiento.

Este podrá obtenerse:

- 1.1) Si se ha recibido comunicación sobre la renovación de la Dirección General de Inmigración, en la carta se incluirá el número de expediente.
- 1.2) Si no se ha recibido comunicación de la Dirección General de Inmigración, deberá en primer lugar acceder a la página: <https://ssweb.map.es/renova2008>, para conocer el número de expediente, para lo cual necesitara introducir el NIE, nacionalidad, fecha caducidad de la autorización a renovar y año nacimiento, siguiendo los pasos que se irán indicando, se obtendrá el número de expediente. Sin tampoco así se lograra el número de expediente, deberá presentarse únicamente la solicitud y ya se le serán remitidas las tasas, por la Oficina de Extranjeros.

2º Acceda a la página:

<http://www.mpr.es/ServiciosCiudadano/gestion-y-pago-de-tasas/Tasa-052>

Seleccione "Rellenar e imprimir el formulario de liquidación de la tasa", elija la provincia, rellene los datos de identificación, y marque la casilla:

- d) Renovación de autorización de residencia temporal" o
- e) Autorización de residencia de larga duración".

B.- Novedades en cuanto al sistema de cita previas

El Colegio sigue asignando citas previas para todos aquellos colegiados que lo soliciten para los siguientes procedimientos: Arraigos, Residencia Menores de Edad y Reagrupaciones Familiares. La petición de tales citas se hará remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección:

extranjeria@cograsova.es

Si se desea solicitar cita directamente a la Oficina de Extranjeros, el sistema ha sido modificado, y la información detallada aparece en la Web www.cograsova.es, en cada uno de los trámites que necesiten cita previa para su tramitación.



CENTRO DE CÁLCULO JCP INFORMÁTICA LABORAL

30 años al servicio de los asesores laborales valencianos.

En **Centro de Cálculo JCP** nos encargamos de que la normativa legal de cotización y tributación laboral esté al día.

El diálogo entre asesoría y centro de cálculo es constante, fluido y cercano, con lo que sentirá estar trabajado con un apéndice de su propio despacho.

capital humano

Potencie su capital humano, sintiéndose respaldado por un equipo de profesionales especializados en el área laboral.

sistema Red

Despreocúpese de cambiar los convenios colectivos, de calcular los atrasos de convenio y de las revisiones de IPC. Validaremos los ficheros Fan antes y después de que usted los envíe al sistema Red, para depurar errores.

datos en tiempo real

Tendrá la tranquilidad de que los cálculos se los hacemos nosotros, pero con la ventaja de acceder a los datos en tiempo real a través de Internet.

Gratuitamente, le instalaremos y formaremos a su personal, en la utilización de las herramientas de última generación, necesarias para la intercomunicación.

> Acuerdo de colaboración entre el “Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia” y la Caja del Mediterráneo



El pasado día 15 de marzo el Colegio de Graduados Sociales de Valencia y la Caja del Mediterráneo firmaron un acuerdo de colaboración para los Graduados Sociales con unas condiciones muy ventajosas, el acuerdo lo firmaron por parte de la Cam, D. Jaume Ruiz Pascual, Director Territorial de Particulares y por el Colegio D. Ricardo Gabaldón Gabaldon, Presidente.

CONDICIONES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La CAM Ofrece al Colegio de Graduados Sociales de Valencia y a sus colegiados, productos y servicios financieros, destinados a poder satisfacer sus necesidades financieras, tanto profesionales como personales, y cuyas condiciones específicas se establecerán en cada momento en función de la situación del mercado.

La aprobación del riesgo será siempre competencia de la CAM, requiriendo en su caso las garantías que procedan en función de la operación y características del solicitante que la plantee.

Inicialmente esta oferta de productos y servicios, así como sus condiciones, se materializa en:

- Oferta realizada a los colegiados.
- Oferta para los empleados de despachos de colegiados y empleados de COGRASOVA.

La CAM mantendrá las condiciones preferentes y especiales que se acuerden al amparo de este Convenio, siempre que la normativa legal o las condiciones de mercado lo permitan.

A los productos ofertados que comporten ventajas fiscales, siempre se les aplicará la legislación vigente en cada momento.

Estas condiciones preferentes son de aplicación exclusiva a COGRASOVA y a sus colegiados, por lo que la CAM podrá solicitar a quien quiera acogerse, que acredite su pertenencia a COGRASOVA.

La CAM, dentro de sus presupuestos anuales, estudiará aquellas solicitudes de colaboraciones conjuntas a propuesta de COGRASOVA y que favorezcan intereses mutuos, entre otras iniciativas la creación de un **Premio a la Trayectoria Profesional como Graduado Social**.

OFERTA PARA LOS COLEGIADOS

- **INTERMEDIACIÓN DOMICILIACIÓN PENSIONES**
Por la intermediación en los expedientes de jubilación, viudedad o invalidez, que se domicilien en la CAM, se aplicará al colegiado, previa factura con la liquidación correspondiente, una comisión por la intermediación de 50 € por cada expediente finalizado
- **TARJETA CAM PLATINUM MASTERCARD “EXCLUSIVIDAD”**
Dispositivo telepeaje CAM Vía-T gratuito, además de otras ventajas
- **OFERTA FINANCIERA (ÁREA PROFESIONAL)**
- **OFERTA FINANCIERA (ÁREA PERSONAL)**
- **PRODUCTOS DE AHORRO – INVERSIÓN**

OFERTA PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHOS DE COLEGIADOS Y PERSONAL DE COGRASOVA

- **PRODUCTOS DE AHORRO**
Sin comisiones de administración y mantenimiento de cuentas corrientes y libretas de ahorro, transferencias y negociacion de cheques.

“SOLO POR TENER LA NOMINA DOMICILIADA EN LA CAJA DEL MEDITERRÁNEO”

O ser titulares de:

- **Plan de pensiones (individuales y colectivos) o Plan de Previsión Asegurado**
- **Hipoteca con Seguro de Amortización o Seguro de Vida**
- **Saldo medio anual en Recursos**
- **Titulares y Cotitulares de Cuotas Participativas**
- **OFERTA ESPECIAL DE VIVIENDAS**

Segestion compra asesorías laborales y/o fiscales por jubilación de compañeros Graduados Sociales, en toda España.

Interesados contactar al mail xcendra@segestion.com o al teléfono 902 36 57 20

Jornada

CRISIS ECONÓMICA Y DERECHO DEL TRABAJO

Día 6 de mayo de 2010

Salón de Actos del Museo Pío V

Desde el Departamento se quiere dedicar esta jornada a la memoria de D. Ignacio Albiol Montesinos, Catedrático de Derecho del Trabajo fallecido el pasado verano.

10.15 Inauguración

ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ, Rector de la Universitat de València.

SANTIAGO GRISOLÍA, Presidente de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

SALVADOR MONTESINOS OLTRA, Decano de la Facultat de Dret.

FRANCISCO REAL CUENCA, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

FERNANDO VALDÉS DAL-RE, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid. Presidente Asociación Española de Derecho del Trabajo.

ÁNGEL BLASCO PELLICER, Director del Dpto. de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València.

Acompañan a los intervinientes en la mesa:

10.30 PRIMERA MESA

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ANTE LA CRISIS ECONÓMICA

Intervienen:

TOMÁS SALA FRANCO, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València.

FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Modera:

REMEDIOS ROQUETA, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València.

12.00 SEGUNDA MESA

CRISIS ECÓNOMICA Y CONTRATACIÓN

Intervienen:

JOSE MARÍA GOERLICH PESET, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de Valencia.

RICARDO ESCUDERO RODRIGUEZ, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá (Madrid).

AUXILIADORA BORJA ALBIOL, Abogada del ICAV.

Modera:

LUIS MIGUEL CAMPS RUÍZ, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València.

ORGANIZA

AEDTSS

FUNDACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS

FACULTAT DE DRET. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

COMIDA

16.30 TERCERA MESA

CRISIS ECÓNOMICA Y DESPIDO

Intervienen:

ÁNGEL BLASCO PELLICER, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de Valencia.

JESÚS CRUZ VILLALÓN, Catedrático de Universidad de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Sevilla.

Modera:

JUAN LÓPEZ GANDÍA, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

18.00 CUARTA MESA

CRISIS ECÓNOMICA Y FLEXIBILIDAD LABORAL

Intervienen:

CARLOS L. ALFONSO MELLADO, Director de la Cátedra CAM-ATA del Trabajador Autónomo.

JUAN JOSÉ CAMINO FRÍAS, Jefe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de Castellón.

DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ, Abogado y Graduado Social.

Modera:

GEMMA FABREGAT MONFORT, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de Valencia. Secretaria de la Facultat de Dret.

19.30 CLAUSURA DE LAS JORNADAS

D. JUAN MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València, Profesor Emérito de la Facultat de Dret.

D. ROMÁN CEBALLOS SANCHO, Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social. Generalitat Valenciana.

LUZ VERDE AL REAL DECRETO QUE PERMITIRÁ CREAR EMPRESAS MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO ÚNICO E INTEGRADO

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al Real Decreto que regula las condiciones de empleo del documento único electrónico (DUE) para la puesta en marcha de empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, que aglutina en una sola gestión varios procedimientos administrativos.

Con esta nueva medida, el emprendedor sólo tendrá que acceder a un Punto de Asesoramiento e Inicio de Actividad (PAIT) para la puesta en marcha de su empresa. Además, el propio empresario podrá iniciar la tramitación electrónica de su empresa directamente a través de Internet mediante el PAIT virtual (www.circe.es).

Así, mediante este sistema, se pueden realizar de forma unificada además de los trámites con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social otros como la reserva del dominio de Internet ".es", la notificación de ficheros de datos de carácter personal o la solicitud de nombre o la marca comercial.

EL GOBIERNO SUBIRÁ EL UMBRAL DEL SUELDO NO EMBARGABLE ANTE IMPAGOS DE HIPOTECA

El Gobierno ha aceptado estudiar la inclusión en su documento para llegar a un pacto político anticrisis de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil para elevar el umbral del sueldo inembargable en una ejecución hipotecaria.

Se trata de una propuesta de ICV para ampliar los criterios de inembargabilidad de sueldos y pensiones en los casos de ejecución de hipotecas, con la intención de proteger a las familias de rentas bajas.

La legislación actual establece un mínimo inembargable que es el salario mínimo. Para los ingresos que superen estos 633,3 euros, la norma fija unos porcentajes de embargo que crecen a medida que las rentas son superiores y que varían entre un 30% y un 90%.

Por su parte, algunos expertos, como Luis María Grande Turégano, experto inmobiliario de Ernst & Young Abogados advierten que si se amplían mucho estos límites y además se hace con efectos retroactivos para las hipotecas ya en vigor, el efecto en la morosidad será inmediato, perjudicando claramente a las entidades financieras que concedieron unos créditos basados en unas garantías que ahora se limitan.

AUMENTA LA CONTRATACIÓN DE DISCAPACITADOS

Parece que, poco a poco, empiezan a aflorar buenas noticias dentro de nuestro mercado laboral, y esta vez, relativas a uno de los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo: los discapacitados.

Según el informe mensual elaborado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad, la contratación de personas con discapacidad ha aumentado un 12,74% en lo que llevamos de año, respecto al mismo período de 2009.

Desde el inicio de 2010, se han registrado un total de 8.670 contratos a personas con discapacidad, 980 más que en los primeros meses de 2009 (7.690). Cabe mencionar que un tercio de estos contratos fueron indefinidos (2.475), mientras que el resto tenía una duración limitada.

Los contratos temporales, por obra y servicio o eventuales, aumentaron más de un 60%. Los contratos con duración determinada son los más utilizados por las empresas, debido a la situación económica tan inestable en la que nos encontramos. Sin embargo, cada vez son más las empresas que deciden renovar a sus trabajadores con discapacidad un contrato indefinido. En lo que llevamos de año, casi 700 personas lo consiguieron.

En cuanto a los datos de comunidades autónomas, en Cataluña se registraron la mayor cantidad de contratos indefinidos para personas con discapacidad (19,37%), seguida de Madrid (17,03%) y Andalucía (10,71%).

LOS PARADOS RECURREN A LA FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS

La crisis económica hace que los más de cuatro millones de desempleados busquen desesperadamente soluciones para encontrar empleo. Entre las claves para conseguirlo están la movilidad geográfica, el cambio de sector económico o productivo y la formación. Randstad ha realizado un estudio para comprobar el impacto de la formación.

Hace un año, el 67% de los consultados por Randstad reconocieron que entre sus planes estaba dedicar parte de su tiempo a la formación para contar con más posibilidades para afrontar la búsqueda de empleo. Un año después, el 47,58% de consultados afirma haber mejorado su formación en el último ejercicio. Quienes más han apostado por esta herramienta han sido las mujeres, en un 56% de casos frente al 48,6% de hombres. De hecho, ellas suelen mostrar más interés por continuar con sus estudios o por alargar su carrera profesional frente a los varones y son desde hace años mayoría en las universidades.

La preocupación por aumentar la formación se corresponde con un perfil claro: son las mujeres jóvenes, en especial universitarias con poca experiencia laboral, quienes han optado por continuar con su formación en el último año. Conscientes de que las posibilidades de empleo se han reducido, han elegido esta vía para estar mejor preparadas.

La formación es uno de los aspectos más mencionados como vehículo hacia el empleo. No obstante, el éxito dependerá en gran medida de la planificación estratégica previa que realice el candidato. No se trata de formarse con la finalidad de "engordar" el currículum, sino de hacerlo en función de unos objetivos preestablecidos. Así, en los últimos años han cobrado mayor importancia los idiomas, que se convierten en un valor competitivo de cara a conseguir un empleo. Tanto es así, que el conocimiento de un idioma, en especial el inglés, puede incrementar en un 40% las posibilidades de conseguir empleo. Otra oferta de estudios que ha incrementado su demanda son

los masters y cursos de postgrado. Parece una certeza que cursar un master incrementa las posibilidades de emplearse y de crecer profesionalmente, siendo de nuevo un elemento que permite discernir entre un candidato y otro.

MENOS COTIZACIONES SOCIALES A CAMBIO DE MÁS IMPUESTOS “VERDES”

El Gobierno se está planteando recortar en torno a dos puntos las cotizaciones sociales que pagan las empresas por los empleados y, a cambio, elevar las tasas medioambientales de ciudadanos y compañías. Esta reforma, que se encuadraría en el contexto de la nueva Ley de Economía Sostenible, tendría como principal objetivo facilitar la contratación de trabajadores por parte de las empresas y reducir la tasa de paro

Según fuentes consultadas, cada punto de cotización social supone cerca de 2.200 millones de euros al año para las arcas públicas, ya muy deterioradas por la recesión. En 2009, los ingresos fiscales descendieron un 17%, hasta 144.023 millones y el déficit público creció hasta el 11,4% del producto interior bruto (PIB). Por ello, el recorte vendría acompañado de un incremento de los impuestos medioambientales que compensaría la reducción de los ingresos.

La reducción de las cotizaciones sociales es la principal demanda de la patronal CEOE en el proceso del diálogo social que lleva abierto desde hace meses con sindicatos y el Gobierno. Aunque en un principio los empresarios reclamaron rebajas de hasta cinco puntos, antes del verano llegaron a reducir su petición hasta los tres puntos. Así que el recorte por parte del Ejecutivo podría allanar el camino de la negociación entre los agentes sociales.

Este recorte contrastaría, además, con la subida del IVA prevista para el 1 de julio, que ha causado un gran revuelo. El aumento de este tributo, que no afectará al tipo superreducido, supone que el reducido pase del 7% al 8% y el general, del 16% al 18%. Además, el Ejecutivo elevó el año pasado los impuestos del tabaco y los combustibles.

LOS JUECES DE BARCELONA UNIFICAN CRITERIOS PARA LOS CONCURSOS

Los jueces de lo Mercantil han creado un documento para el tratamiento de los créditos derivados de instrumentos financieros que estén involucrados en los procesos concursales.

Los juzgados de lo Mercantil de Barcelona han tomado la iniciativa de consensuar previamente en un documento criterios comunes para resolver los conflictos jurídicos que se les planteen. En concreto, han anticipado en un documento cómo resolver la clasificación de los créditos derivados de instrumentos financieros —tanto permutas financieras de intereses, como los swaps— que entren en un proceso concursal.

En este documento, titulado “Tratamiento concursal de los créditos derivados de instrumentos financieros confirmados en el marco de un acuerdo de compensación contractual”, se explican las diferentes soluciones posibles y qué tratamiento tendrán este tipo de créditos.

El documento presta especial atención a las operaciones financieras en el marco del acuerdo de compensación y establece las soluciones para cinco casos diferentes, las tres primeras para el caso de que se resuelva la operación por causas imputables al concursado; para el caso de que se trate de un vencimiento anticipado de las operaciones financieras; y para el supuesto de que el vencimiento anticipado se produzca con motivo de la declaración de concurso.

Otro escenario es el que contempla el incumplimiento posterior a la declaración del concurso, en el que los jueces entienden que el crédito será con cargo a la masa.

Por último, el documento también incluye un análisis de las permutas financieras de intereses, donde se introduce un criterio destacable: En el caso de que conste la existencia de la deuda, pero no se haya liquidado por el agente liquidador, la administración concursal deberá proceder a su determinación conforme a lo previsto en el artículo 88.3 y 4 de la Ley Concursal, para incluir el crédito como concursal y subordinado.

LAS EMPRESAS PODRÁN PEDIR VOLUNTARIAMENTE SER RECONOCIDAS COMO SOCIALMENTE RESPONSABLES EN LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE

El artículo 39 del Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible contempla que las empresas podrán solicitar voluntariamente ser reconocidas como “socialmente responsables” por sus políticas de Responsabilidad Social (RSC), según ha destacado la Directora General de Empleo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Maravillas Rojo.

En el artículo 35 de la citada ley se incorpora el concepto de RSC y se insta a las empresas de gestión pública a adoptar “una gestión sostenible”. En opinión de Rojo, “el Gobierno y las Administraciones Públicas tienen que dar ejemplo en la promoción de la responsabilidad social y ahí queda un camino importante por recorrer”.

Por su parte, el anteriormente mencionado artículo 39 se centra en la promoción de la RSC a través de la incentivación, por lo que todas aquellas organizaciones que alcancen un nivel mínimo de los indicadores previstos en materia de RSC podrán solicitar voluntariamente dicho reconocimiento.

El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) establecerá los indicadores a tener en cuenta, que se basarán en aspectos como la transparencia, el buen gobierno, el compromiso con el medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, las relaciones laborales o la igualdad de oportunidades, entre otros.

Por otro lado, el Gobierno propondrá crear un sello de “Empresa socialmente responsable” y hará especial hincapié en la promoción de la responsabilidad social en las empresas, especialmente en las pymes, entre otras iniciativas.

PG previsora
general

Somos una mutualidad. Por eso somos diferentes,
porque para Previsora General, todos somos importantes.

Seguros de subsidio PG:

las mejores coberturas para compensar la pérdida de ingresos

Con ventajas fiscales únicas
para los profesionales autónomos:

¿Sabías que con nuestro seguro
de subsidio puedes deducirte
hasta **500 € al año**?

¿Sabías que esto es posible **solo**
con una mutualidad de previsión social
como Previsora General?

4 modalidades de contratación:

- PG Autónomos
- PG Autónomos Plus
- PG Autónomos Premium
- Previautónomos

Máxima flexibilidad de contratación
Opción de revalorizar el seguro anualmente
Máxima comodidad: cuestionario de salud telefónico

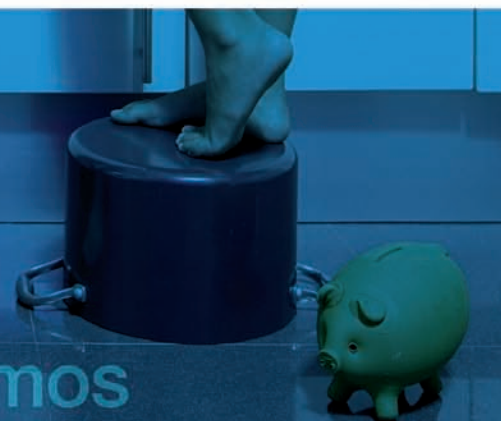
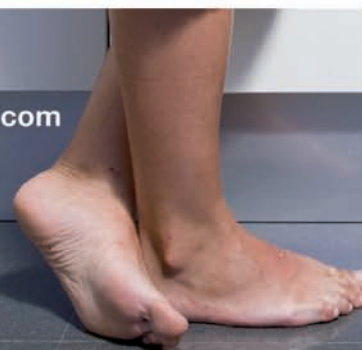


www.previsorageneral.com

902 28 30 32

de toda confianza

Seguros para autónomos



MEDIDAS COYUNTURALES DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO A NIVEL CONTRIBUTIVO

Información proporcionada por

LEX NOVA

Este documento ha sido extraído del artículo “Crisis y medidas coyunturales de protección por desempleo”, de Antonio José Piñeyroa de la Fuente, publicado en la Gazeta Informativa de Lex Nova N.º 338

Dentro de la crisis prolongada que desde hace un tiempo nos está tocando vivir, una de sus consecuencias más importantes es la del incremento notable del desempleo, entendido en abstracto como dato global, pero a la vez con tragedias individuales personalizadas en cada potencial trabajador sin posibilidad de trabajar que sufre las consecuencias de ello.

Para tratar de paliar estas situaciones existen, ya con carácter previo a la aparición de esta crisis y de ese importante aumento de desempleados, unas medidas de protección o de cobertura, que, dentro de nuestro sistema de Seguridad Social, se estructuran en torno a una prestación de nivel contributivo y un subsidio de nivel asistencial.

Atendiendo a las medidas a nivel contributivo podemos hablar de:

Reposición del derecho a la prestación por desempleo

El Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, recoge como primera de las dos medidas que se establecen en su capítulo II, relativo a la protección de las personas desempleadas con la intención de mejorarla, lo que se denomina la “reposición del derecho a la prestación por desempleo”, que, como se sintetiza en su propia exposición de motivos, consiste en reponer la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores a los que se les haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por un expediente de regulación de empleo y, posteriormente, se les extinga o suspenda el contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con la pretensión, con ello, de favorecer también el mantenimiento de los contratos de trabajo a través de expedientes de regulación temporales, evitando con ello la destrucción de puestos de trabajo. Ello implica, cabe reflexionar al respecto, que en la coyuntura actual se apoye con financiación pública medidas tendentes a mejorar el alcance de las ya previstas habitualmente, y con ello a suavizar el posible impacto de la adopción de decisiones motivadas por la propia crisis.

Modificación del convenio especial en determinados ERES

La previsión en este caso, contenida igualmente tanto en el Real Decreto-Ley 2/2009, como en la Ley 27/2009 (en ambos casos en su artículo 2), se refiere a la modificación de la regulación del convenio especial de la Seguridad Social a suscribir en determinados expedientes de regulación de empleo, para fomentar la actividad de los trabajadores en ellos incluidos. Ello se lleva a cabo dando nueva redacción a la disposición adicional trigésima

primera de la LGSS (añadida en su día por la Ley 35/2002, de 12 de julio), que se destaca en este caso como previsión indirecta favorecedora de la ulterior pensión que pueda corresponder al trabajador a través de las cuotas del correspondiente convenio especial con la Seguridad, favoreciendo el mantenimiento de su actividad, sin que existan perjuicios en ese sentido, específicamente en expedientes de regulación de empleo de empresas no incursas en procedimiento concursal que incluyan trabajadores con cincuenta y cinco o más años de edad que no tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, para los que el artículo 51.15 del ET establece la obligatoriedad de abonar las cuotas destinadas a la financiación de un convenio especial, en los términos previstos en la Ley General de Seguridad Social, cuya regulación precisamente en este momento se modifica.

En esa nueva redacción de la disposición adicional trigésima primera de la LGSS se mantiene que «en el convenio especial a que se refiere el artículo 51.15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las cotizaciones abarcarán el período comprendido entre la fecha en que se produzca el cese en el trabajo o, en su caso, en que cese la obligación de cotizar por extinción de la prestación por desempleo contributivo, y la fecha en la que el trabajador cumpla los sesenta y cinco años»

Pago anticipado y acumulado de la prestación por desempleo en favor de trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen

Partiendo de la posibilidad contenida en la propia Ley General de Seguridad Social de que se abone, de forma anticipada y acumulada, el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador y que esté pendiente de percibir, siempre que así lo establezca un programa de fomento del empleo, y de que, en este sentido, reglamentariamente se ha previsto dicha posibilidad de abono de la prestación por desempleo cuando el trabajador desempleado pretende constituirse como trabajador autónomo o en los casos en que vaya a incorporarse, de forma estable, como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, el Real Decreto-Ley 4/2008, de 19 de septiembre, en su exposición de motivos, advierte de que estas previsiones normativas, si bien permiten el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago anticipado y acumulado cuando la actividad profesional a desarrollar por el trabajador desempleado se realice en territorio español, sin embargo no permiten un tratamiento similar cuando las expectativas de reinserción laboral o profesional del trabajador desempleado se plantean en el país de origen.

22_aula técnica

Y es por ello que se dicta dicho Real Decreto-Ley, en cuanto instrumento normativo que regule el abono de la prestación por desempleo, de forma acumulada y anticipada, cuando el trabajador extranjero que se encuentre desempleado en nuestro país decida retornar voluntariamente a su país de origen, norma que podría interpretarse de muy diferentes maneras, y que por eso la propia exposición de motivos intenta justificar específicamente, remarcando el dato de que se entienda como una norma que amplía el ámbito de derechos y de oportunidades para estos trabajadores.

Abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en relación con trabajadores autónomos, cooperativas y sociedades laborales

Si ya en el punto anterior hacíamos referencia a la posibilidad de percepción de la prestación por desempleo en pago único o acumulado en ciertos casos, se hace referencia ahora, en cuanto otro ejemplo a destacar dentro del objetivo del estudio propuesto, al Real Decreto 1300/2009, de 31 de julio, de medidas urgentes de empleo destinadas a los trabajadores autónomos y a las cooperativas y sociedades laborales, y especialmente en relación con esa posibilidad de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En su exposición de motivos, partiendo del dato general en el que se enmarca este estudio, la crisis económica, singularmente en España, que ha producido una caída de la actividad

generalizada y en consecuencia un aumento importante del desempleo, se destaca que está afectando, de igual modo que a los trabajadores por cuenta ajena, a la vista de los datos de afiliación y ocupación, a los sectores de trabajo independiente, es decir, al trabajo autónomo, colectivo que se considera que tiene una especial importancia en el desarrollo de la economía española. Y dentro de esa toma en consideración se entiende conveniente propiciar el empleo estable en cooperativas y sociedades laborales, favoreciendo la incorporación de los trabajadores a la condición de socios trabajadores en dichas empresas participadas, y mejorando con ello la capitalización de éstas y la estabilidad de los empleos. En esta línea de actuación se ubica la medida, interpretada como urgente, destinada a impulsar el empleo para los trabajadores autónomos y cooperativas y sociedades laborales, mejorando en este caso ciertas condiciones de acceso y de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único durante el período de vigencia del Real Decreto.

En concreto, en el artículo 1 del Real Decreto 1300/2009 se prevé que «en uso de la habilitación conferida en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, que habilita al Gobierno a modificar lo establecido en el apartado 1 de esa misma disposición transitoria, se establece que las solicitudes de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único que se formulen entre la fecha de entrada en vigor de este



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal
Control Técnico
Renta y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incidencias
Libros
Obligaciones formales

laboral
Atrasos
Contratos
Finiquitos
Prórrogas
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de retenciones

director
Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

Avda. Corts Valencianes, 2 • 46015 Valencia • Tel. 963 465 629 • Fax. 963 465 255 • E-mail: valencia@ncs.es • <http://www.ncs.es>

Real Decreto y el 31 de diciembre de 2010 se seguirán rigiendo por lo dispuesto en el apartado 1 de la citada disposición pero con dos particularidades:

La primera de ellas consiste en que podrán acogerse a lo dispuesto en la regla primera, párrafo primero, de la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, «los beneficiarios de prestaciones por desempleo cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración».

La segunda particularidad se refiere al porcentaje que se prevé en la regla tercera, párrafo segundo, de la misma disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, estableciéndose en este momento un límite máximo del 80% cuando los beneficiarios sean hombres jóvenes de hasta treinta años de edad o mujeres jóvenes de hasta treinta y cinco años, ambos inclusive, considerándose la edad, para ello, en la fecha de la solicitud. Resulta esta medida, como también se aclara en la exposición de motivos, consecuencia de la moción parlamentaria que aprueba el Plan de rescate para los trabajadores autónomos, y de las medidas acordadas en la Mesa del Trabajo Autónomo, formada por

el Gobierno y representantes de varias asociaciones de trabajadores autónomos, dándose forma al aumento del porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo para los colectivos de jóvenes, con el fin de aumentar las posibilidades de que los trabajadores desempleados hasta treinta años y mujeres hasta treinta y cinco puedan convertirse en trabajadores autónomos. Hasta este momento con carácter general, y ahora para los no incluidos en esta nueva previsión, dicho límite máximo era/es del 60% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir.

En todo caso conviene insistir en el carácter temporal de estas medidas, en principio con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo que expresamente se prevé en la disposición adicional primera del propio Real Decreto 1300/2009. En ella se establece que el Gobierno analizará la aplicación del artículo 1 del presente Real Decreto, al que aquí hemos hecho referencia, con objeto de analizar la procedencia de prorrogar las medidas contenidas en él a partir de 1 de enero de 2011, ampliando su vigencia en función de su capacidad para generar empleo de forma significativa y de su eficiencia, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, asociaciones de autónomos y organizaciones de la economía social afectadas./RL

Responsabilidad Civil Profesional



Juntos!
Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Hígini Anglès, 10. 43001 TARRAGONA
www.brokergraduadosocial.com

RENUEVE SUS EQUIPOS POR 0€



Y PAGUE SÓLO POR LO QUE IMPRIMA

Ventajas Plan KYOclick Empresas

- ▶ Pago único por páginas impresas.
- ▶ Sin desembolso inicial en equipos.
- ▶ Coste cerrado y sin sorpresas.
- ▶ Una factura mensual para todos sus equipos.
- ▶ Todo incluido: instalación, formación, mantenimiento y consumibles

PLAN
KYOCLICK
EMPRESAS



Hasta un

20%

de descuento para todos los **colegiados***

Solicítenos un estudio personalizado de la gestión documental en su despacho y disfrute de las promociones y precios especiales.

*No acumulable a otras ofertas

Con el Plan KYOclick Empresas llevar el color a su oficina ahora no le costará nada. Sólo tiene que decirnos su volumen de impresión y le proporcionaremos el equipo sin un desembolso inicial. Pague sólo un coste por cada página que imprima con todo incluido (instalación del equipo, consumibles, mantenimiento). CON KYOCERA, TANTO IMPRIMES, TANTO PAGAS

copimed 

Tel. 902 153 811

Copiadoras del Mediterráneo, SCV
Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23. Nave 17.
Parque Tecnológico. Centro Emp. Lumiere.
46980 PATERNA
comercial@copimed.net

 **KYOCERA**

Mayorista Autorizado

“ASPECTOS PRÁCTICOS DEL INFORME DEL DETECTIVE PRIVADO, HOY”



Dña Mª Angeles Valls Genovard
Abogada, Detective privado.

Directora de la agencia Grupo Valen Detectives
<http://www.grupovalendetectives.com>

El art. 19 de la Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada, regula las funciones del Detective Privado, de la siguiente manera: *Los detectives privados, a solicitud de personas físicas o jurídicas, se encargarán: a) de obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados.*

A su vez, el art. 101 del Reglamento que desarrolla la LSP, aprobado por el R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, mantiene respecto de los detectives privados que: *...2. A los efectos del presente artículo, se considerarán conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.*

En el ámbito laboral que aquí interesa indicar, como la mayoría de los profesionales del Derecho conocen, son múltiples los ámbitos de actuación que el Informe de investigación privada efectuado por un detective privado legalmente habilitado puede alcanzar en defensa de los intereses de sus clientes. Es la Jurisprudencia la que va conceptualizando el alcance del Informe, como prueba testifical documentada, en sentencias del TS, de 23 y 28/11/1990, de 13/03/1991, de 24/02/1992, así como en la del TSJ de la Comunidad Valenciana, de 15/09/2009, la que, además, considera la prueba del Informe de detective privado como *“...un medio de prueba de habitual utilización y en ocasiones, instrumento dotado de exclusividad para el eficaz control por el empresario del exacto cumplimiento de los deberes exigibles al trabajador...”*.

Respecto a los ámbitos de actuación, el Informe se utiliza, entre otras, para acreditar las diferentes causas de despido disciplinario a trabajadores por parte de la empresa, cuando concurre trasgresión de la buena fe contractual en conductas como la realización de trabajos en situación de IT, en casos de control por uso abusivo y con habitualidad manifiesta de crédito horario de los trabajadores pertenecientes al Comité de Empresa, ...siendo reiterada la Jª (TS de 5/12/2003, 19/07/1989) que establece que el seguimiento por detectives privados encargado por la empresa a fin de motivar su decisión, no constituye vulneración del derecho a la intimidad del demandante, pues cumple con los requisitos de *idoneidad, necesidad, proporcionalidad y justificación* (sentencia del TSJ de Extremadura, de 21/04/2009).

Es garantía del poder directivo empresarial, el deber de obediencia por parte del trabajador, con sus límites legales, y el poder disciplinario por los incumplimientos laborales del trabajador. En este sentido existe Jª que ampara la utilización de determinados medios técnicos por detectives privados que lo incorporan a su Informe de investigación para probar el incumplimiento, y así, por ejemplo:

EL REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO de las entrevistas mantenidas con terceros, sin conocimiento de éstos:

- En sentencia del TSJ de la Comunidad de Madrid, de 3/11/2008, se dice que la grabación por uno de los interlocutores de la conversación telefónica en la que él interviene, no está violando el secreto de las comunicaciones.

- La sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 18/10/2005 al mantener que el detective privado que graba una conversación en espacio público del trabajador con otras dos personas, no vulnera el derecho a la intimidad.

LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES DE SUJETOS sin su consentimiento (video o fotografía):

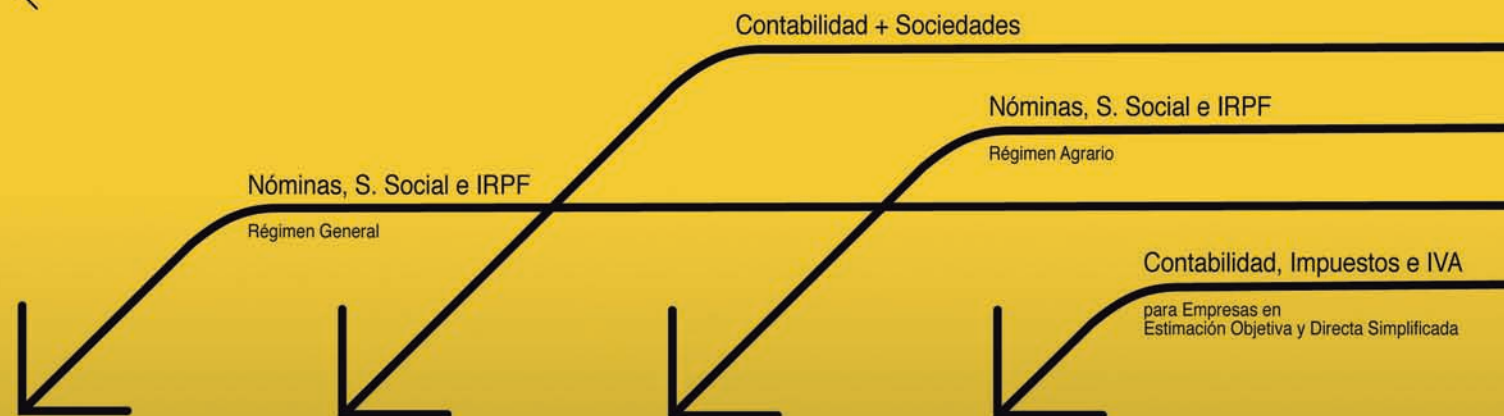
- En sentencia del TS de 2/07/2004, o la sentencia de la AP de Granada, de 20/11/2003, que establece que las operaciones de observación y filmación del recurrente en actos intrascendentes y realizados en la vía pública, como el simple hecho de caminar por la calle o salir o regresar a su domicilio, no consisten en un secreto ni pertenecen al ámbito estrictamente privado o íntimo de la persona, ...a la vez que revestían un indudable interés para el contratante de los servicios, pues estaban destinados a comprobar la realidad o no de la actividad laboral de la persona observada.

LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EMPRESAS:

- En sentencia TSJ de Extremadura de 1/12/2009, al mantener que las cámaras de video no consta que invadieran el terreno personal al colocarse en lugar amparado por la privacidad, y, según reiterada Jurisprudencia del TS y del TC (sentencia 170/1997, 202/1999, 98/2000, 186/2000), su uso lo era dentro del marco organizativo y de dirección de una empresa cuyo control de los trabajadores o meramente de seguridad pasa por la instalación de las mismas (sentencia TS de 28/10/2002).

Finalmente, hemos intervenido en los hechos de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, de 06/11/2007, que clarifica el inicio del cómputo del plazo de prescripción para determinar la fecha del despido: *“... el día inicial no se corresponde con la fecha en que la demandada pudiera tener un conocimiento superficial, indiciario o genérico de las faltas cometidas sino que se iniciaría en el momento en que el órgano de dirección empresarial con competencias sancionadoras tiene un conocimiento cabal, pleno y exacto de los hechos sancionables y de las faltas cometidas en base a la naturaleza y características de los mismos hechos, tal y como sostienen las sentencias del TS de 27/11/2001 y 25/7/2002... la dirección de la empresa encargó a una agencia de investigación privada el seguimiento del trabajador que tuvo lugar durante un periodo de tiempo mantenido desde el mes de julio hasta el mes de noviembre de 2006, fecha en la que finalizó dicha investigación, habrá que entender que no fue hasta concluida la misma cuando la demandada ya tuvo conocimiento pleno de las irregularidades posteriormente imputadas al actor en el carta de despido con motivo de la conclusión del informe finalmente emitido, toda vez que las mismas se centraban en hechos relacionados con trabajos en situación de IT por parte del actor y en actividades incursas en competencia desleal cometidos sin conocimiento ni consentimiento de la empresa...”* /RRL

Los Programas de **monitor** informática



Rapidez en actualizaciones

Económicas en su precio

Utilizables por cualquier persona

Completas, no modulares

Implantación nacional



MONISOFT, S.L. San Pablo, 1. Sevilla

En **monitor** informática
tenemos la mejor solución
para su negocio

Todos los informes en formato PDF para su envío por INTERNET

Realizamos la transferencia de los datos a nuestros ficheros en la mayoría de los casos



Aplicaciones informáticas de altas prestaciones

monitor informática

C/ San Pablo, 1. SEVILLA Tfno. 902 421 421
C/ Princesa, 43, 2º Izqda. MADRID

www.monitorinformatica.com

LA SUBIDA DEL IVA ES LETAL PARA LA ECONOMÍA

TVE, hora de máxima audiencia, entrevista personal al presidente del Gobierno, y éste afirma: “la subida del IVA no va a afectar a las empresas, tampoco afectará al trabajo al no tocar el IRPF, ni perjudicará a las exportaciones.” Si a esta misma conclusión llegara un alumno que se presente a Selectividad; suspendería. Estupefactos, los españoles comprobamos cómo tenemos un presidente que, hoy por hoy, no aprobaría ni el bachiller.

Ya no nos sorprende que en la Unión Europea no le convoquen a las reuniones en las que se toman decisiones importantes, porque todo el mundo sabe lo que Zapatero da de sí.

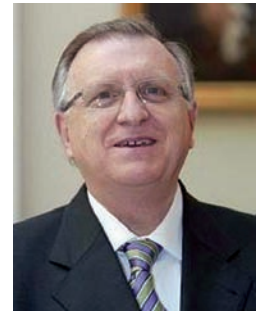
¿Cómo puede una persona medianamente cabal pensar que las empresas no van a repercutir el IVA? ¿En qué mundo vive? Es evidente que no conoce lo que es una empresa, y que todo gira en torno a la administración y vive a costa de los presupuestos públicos. Situación que pone al descubierto otras realidades, tales como que bajo esa imagen de no romper un plato, no hay quien se atreva a decirle la verdad. Que una vez descabalgado el Sr. Solbes, quién jamás hubiera caído en semejantes despropósitos, el nuevo equipo de asesores económicos, o teme decirle la verdad, o vive en la misma ficción.

Con este razonamiento, debe pensar que las empresas disfrutan de tan amplios márgenes comerciales, que le permiten asumir la reducción de estos, asumiendo la subida de impuestos, sin repercutirlo en los precios. Siempre ha habido y habrá, personas que se han alejado de la realidad, o que viven en la suya, lo cual es perfectamente legítimo. Pero si esto le ocurre a un presidente de Gobierno, al que su equipo o no sabe, o no se atreve a contestar, resulta ser un drama para el país.

No soy quién para dar lecciones de economía, pero si sé muy bien que al Ayuntamiento de Cádiz, que como todos los ayuntamientos es consumidor final, por lo que no puede deducirse el IVA soportado, le costará esta subida más de tres millones de euros, con su repercusión en la ciudad.

También sé como cualquier ciudadano con los pies en el suelo, que no es cierto lo que dice el Gobierno, que no subirán los precios. Todo lo contrario, se producirá una pérdida de poder adquisitivo de todos los salarios y de todas las pensiones, se reducirá el consumo interior, pues comprar resultará más caro, las empresas españolas perderán competitividad al resultar a su vez más caras sus facturas incrementadas por el IVA, vendrá menos turismo y el que venga consumirá menos, y todo ello no puede conducir más que al aumento aún más, del paro. No es ser catastrofista, esta la realidad, que como ocurrió con la crisis, se quiere ignorar.

Se pretende desde el Gobierno justificar la subida por el enorme déficit público a que ellos mismos nos han conducido, y porque,



José Blas Fernández Sánchez
Ex Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y Presidente de Excmo. Colegio Ofic. de Graduados Sociales de Cádiz

según palabras del Presidente, con este dinero se podrá pagar el desempleo a 500.000 parados. ¿Qué nos está diciendo, que ya no hay dinero ni para pagar el paro? ¿Y con qué se pagarán los parados, que a su vez genere la subida del IVA?

El presidente sí parece haberse enterado de que lo público se sostiene con los impuestos que paga la actividad privada, pero no parece llegar a entender, que si cuando estamos padeciendo una crisis sin precedentes, subimos la presión fiscal, serán muchas más las empresas que tendrán que cerrar. Que la gallina de los huevos de oro no es lo público aunque a ellos evidentemente les parece, por lo bien que se vive en ello, sino la actividad privada, que sostiene los servicios públicos, y que si no hay empresas con beneficios, y trabajadores empleados, no hay quien pague los impuestos, y no hay estado, ni justicia social que se mantenga, y se producirá un retroceso en todos los sentidos, como siempre ha ocurrido, cuando a un pueblo, padeciendo la mayor crisis económica en 80 años, con sus jóvenes parados y sin expectativas, el gobierno tira hacia delante, con gran miopía política, imponiendo una subida de la presión fiscal.

Usted nos habla de desempleo y su financiación cuando de lo que queremos hablar es de empleo, y éste no aumenta con la minoración del consumo que provocará la subida del IVA.

No podemos estar de acuerdo, en su limitado Plan de Austeridad, en el que sólo se exponen objetivos, pero no cómo se van a lograr, en el que la única medida concreta es precisamente ésta, la subida de impuestos. No podemos llevarnos desde junio del año pasado sin hacer una operación de reestructuración del sistema financiero, porque el crédito no llega, y mientras no haya crédito no habrá recuperación. No podemos estar de acuerdo, en negar la reforma laboral. No podemos estar de acuerdo con que los costes energéticos en las empresas por electricidad hayan subido un 35%, ¡Esto si que crea paro!

Todo lo anterior, se puede resumir en que: “La vía para reducir el déficit es reducir el gasto”. No hay otra, además de acometer las reformas estructurales necesarias, y nunca subir los impuestos en plena crisis económica, esta medida de subir el IVA, lejos de lograr los objetivos que “dice” el Gobierno, producirá más paro, al disminuir la actividad, más pobreza, al perderse nivel adquisitivo, y menos recaudación, por el efecto de todo lo anterior, y al aumento de la economía sumergida, lo dicho: un desastre. **/RL**

Desde Caja de Ingenieros llevamos 40 años satisfaciendo las necesidades financieras de los socios que nos han depositado su confianza, mediante soluciones personalizadas y una amplia gama de productos y servicios en las mejores condiciones.

Hoy ya son más de 90.000 los socios que se benefician de la mejor oferta de servicios financieros con las mejores condiciones del mercado. Hágase socio de Caja de Ingenieros y benefíciase desde hoy mismo.

Cada socio, la razón de ser

- Cuenta corriente de disponibilidad inmediata y extracto según la periodicidad que usted determine. Intereses liquidados por tramos de saldo medio.

Comisión de mantenimiento: **sin comisiones**

Comisión por apunte: **sin comisiones**

- Ingreso de cheques nacionales:

De Caja de Ingenieros: **sin comisiones**

De otras entidades: **sin comisiones**

- Transferencias nacionales:

A una cuenta de Caja de Ingenieros: **sin comisiones**

A cuentas de otras entidades: **sin comisiones**

- Domiciliación de recibos:

Bonificación de 4 céntimos de euro por cada recibo domiciliado en su cuenta corriente.

- Servicio de gestión de domiciliación de recibos:

Gestión directa y ágil del cambio de domiciliación de recibos en la cuenta personal (agua, luz, gas...): **sin comisiones**

- Tarjetas de crédito Visa:

Alta: **sin comisiones**

Mantenimiento: **sin comisiones**⁽¹⁾

Disposición de efectivo en los cajeros de la red Servired: **sin comisiones**⁽²⁾

Las tarjetas de crédito de Caja de Ingenieros proporcionan **grandes descuentos** en las compras que realice en determinados sectores de actividad.⁽³⁾

- Servicio de correspondencia por correo electrónico:

Alta: **sin comisiones**

Mantenimiento: **sin comisiones**

Bonificación de 1 céntimo de euro por cada documento que reciba.

(1) Siempre que el consumo anual en comercios supere el importe definido para cada tipo de tarjeta.

(2) Exentas de comisiones las primeras 5 operaciones mensuales que haga cada socio (independientemente de la tarjeta que utilice para hacerlas).

(3) Consulte en www.caja-ingenieros.es los sectores incluidos y las condiciones de la promoción.

Si desea ampliar esta información, puede dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas, llamar al **902 200 888** de *teleingenieros* Fono o conectarse a www.caja-ingenieros.es de *teleingenieros* Web.



LAS INDEMNIZACIONES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EN LA RELACIÓN ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN MATERIA DE I.R.P.F.



Andrés González Fernández

Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales

El caso que justifica este breve comentario, no es otro que el tratamiento que debe darse a la indemnización por extinción del contrato de trabajo de alta dirección en los casos de extinción por voluntad del directivo.

Este tema ha sido resuelto por el Tribunal Supremo en sentencia del 24 de febrero del 2009 en el Recurso para la Unificación de la Doctrina.

Así, no discutiéndose la naturaleza del contrato ni la cuantificación de la indemnización; como tampoco la procedencia o no del descuento del impuesto de la renta, que sería materia a tratar en otra jurisdicción, el recurso formulado por el actor trata en exclusiva sobre la validez del contrato en cuanto a la posibilidad de pactar una indemnización **neta** con cargo a la empleadora. En este sentido la sentencia del TSJ de Andalucía declaró nulo el pacto suscrito en materia indemnizatoria por mor de lo previsto en el Art. 26.4 del E.T., al desplazar la carga fiscal que al trabajador corresponde a la empresa, de forma que la indemnización fijada deberá considerarse por su importe bruto.

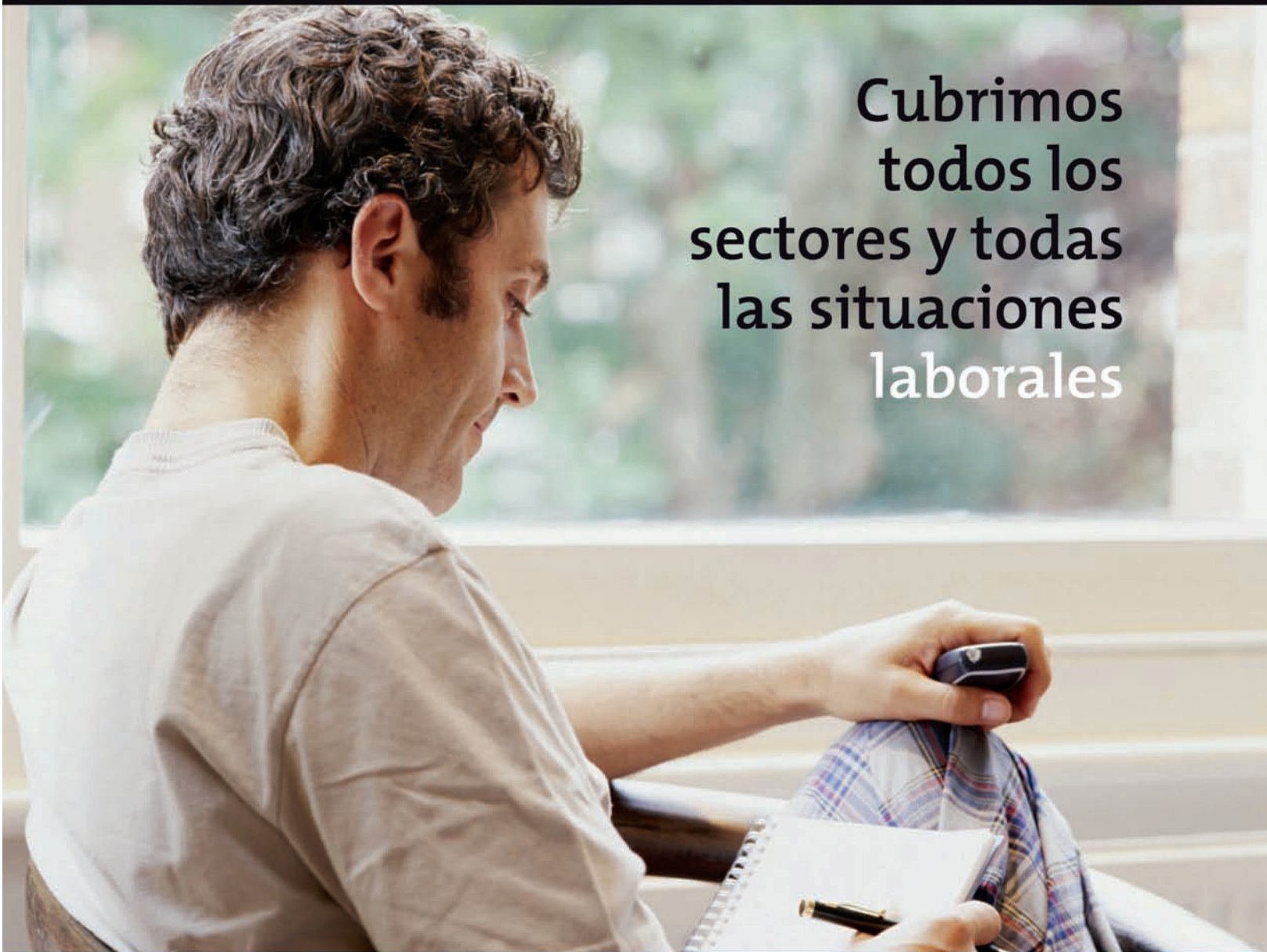
Al respecto, hay que señalar que el Art. 26.4 del E.T. no es de aplicación a las relaciones especiales acogidas en el Real Decreto 1.382/1.985 por cuanto el Art. 3 del R.D. citado señala que estas relaciones especiales a la que se refiere se rigen por lo convenido entre las partes, y no por el E.T., sin que éstas hicieran remisión alguna a dicha norma legal al establecer la indemnización por su importe neto. Tesis que comparte el Alto Tribunal, pese a que como veremos su sentencia confirma la del TSJ de Andalucía en base a otro razonamiento distinto al aportado por dicho Tribunal.

Así, el Tribunal Supremo entiende que el crédito tributario es indisponible (Art. 18 Ley 58/2003 LGT), por lo que los sujetos pasivos no poseen capacidad para descargar en otros sus

responsabilidades. Es más, el artículo 17.4 de la L.G.T. dispone con claridad que los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por pactos o convenios de los particulares y no producirán efectos entre la Administración. Así, el I.R.P.F. es un impuesto personal y directo (Art.1 Ley 35/2006) y los rendimientos deben atribuirse exclusivamente a quienes hayan generado el derecho a su percepción. Además, si se delega en el empresario la obligación de satisfacer el impuesto (no sólo retenerlo e ingresarlo), esto daría pie a considerar como rendimientos íntegros del trabajo (Art.17 Ley 35/2006) no sólo a la indemnización neta, sino también a la cantidad retenida e ingresada por la empleadora y por tanto se debería tributar por la suma de ambas cantidades. Por todo ello, el Tribunal Supremo considera que el pacto que establece el pago de una indemnización neta desplazando el mismo la obligación tributaria del alto directivo y descargando en la empresa tales obligaciones, constituye un acuerdo nulo de pleno derecho.

Visto lo cuál, como colofón a lo dicho, los pactos indemnizatorios por cese en la empresa de los citados directivos que ostentan la condición de altos cargos, como los define el R. D. 1.382/1.985, en el que desplace la carga tributaria por I.R.P.F a la empresa, son nulos a todos los efectos. Cosa que igualmente ocurre con todos los pactos establecidos en las relaciones laborales comunes por mor de lo indicado en el Art. 26.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta relación laboral especial, presenta numerosas controversias – dada su naturaleza semilaboral – en relación con las relaciones laborales comunes que conviene conocer exhaustivamente por venir siendo vehículo habitual configurador de los contratos celebrados por las empresas y sus más altos directivos que como se ha visto, encierran sorpresas tan importantes como las analizadas en este comentario./RL



Cubrimos todos los sectores y todas las situaciones laborales

y ahora con...
6º Sentido

social al completo

- La solución a todas las necesidades del profesional en materia **laboral y de la Seguridad Social**.
- Todos los convenios, legislación, jurisprudencia, modelos...
- Contenidos plenamente interrelacionados y actualizados.
- NOVEDAD: ahora con **ALERTAS personalizadas**.

Quantor social, la solución más completa en **Internet**

902 44 11 88
www.quantor.net

Q
[Quantor]
Grupo Editorial

evolución

LA RESPONSABILIDAD EN EL ACCIDENTE DE TRABAJO



Alfonso Hernández Quereda
Vicesecretario del Consejo general de
Colegios de Graduados Sociales de España.
Vicepresidente 1º del Colegio de
Graduados Sociales de MURCIA.

Partiendo del conocimiento del concepto jurídico de accidente de trabajo, vamos a determinar la Responsabilidad en el mismo, tanto del empresario como del trabajador, así como de la administración, para ello habrá que hacer una valoración tanto del Estatuto de los Trabajadores como de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Penal. Empezando por la parte que mas carga de responsabilidad soporta.

EL EMPRESARIO

La protección de la Seguridad y la Salud, viene regulada en el art. 19.1 del Estatuto de los Trabajadores y esta viene configurada como un derecho de los trabajadores. Estableciendo también en el mismo artículo y en su punto 2 La obligación que el trabajador tiene de observar en su puesto de trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Con la publicación de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, donde en el art. 14.1 párrafo segundo, unifica los dos conceptos y por tanto en el mismo texto regula la protección y la obligación de la protección. Utilizando el termino obligación para referir el enlace entre un derecho y un deber, es decir, **el derecho del trabajador a la protección eficaz en materia de seguridad, supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.**

Desde la perspectiva empresarial, por otra parte, la citada correlación entre el derecho y el deber pone de manifiesto que la protección a dispensar por el empresario trae causa de una autentica obligación y no de un mero deber, tal y como señala la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,

puesto que el trabajador tiene un derecho que le permite exigir un determinado comportamiento del empresario para que este haga efectiva la protección contra los riesgos derivados del trabajo, comportamiento que es exigible por efecto del contrato de trabajo.

Por tanto el deber de protección reconocido en el art. 14.2 de la Ley de Protección de Riesgos Laborales supone que el empresario deberá garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Esta obligación tiene un amplio alcance, ya que la protección y promoción de la seguridad y salud en el trabajo se realiza a través de la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para evitar o disminuir los riesgos que puedan afectar a la salud o integridad física y psíquica del trabajador. **(art. 2 de la LPRL).**

EL TRABAJADOR

Mientras que el artículo 29.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece una obligación general del trabajador, el artículo 29.2 del mismo texto legal contiene una serie de deberes particulares que realzan y, a la vez, matizan el carácter genérico de esta obligación, identificando la conducta que ha de seguir el trabajador en determinados supuestos. La formación que posea el trabajador y las instrucciones impartidas por el empresario son circunstancias que se reiteran para condicionar el cumplimiento de estos deberes.

Estos deberes particulares se desplazan sobre materias como la utilización y uso de las protecciones técnicas y de los medios empleados por el trabajador para realizar su actividad; información sobre los riesgos para la seguridad y

32_aula técnica

la salud de los trabajadores; y la cooperación y colaboración del trabajador con el empresario y la administración pública.

El RD 1215/1997 de 18 de Julio, recoge una serie de disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo y a su utilización, así como el RD 773/1997, de 30 de Mayo, referido a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, que se complementan con las informaciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En tal sentido la LPRL impone un conjunto de deberes al trabajador para garantizar que la protección sea eficaz, ya que esta pretende, en gran parte, del adecuado y correcto uso que se haga de aquellos medios o elementos de protección. A tal efecto, se establece por la normativa preventiva los siguientes deberes particulares del trabajador:

- a) Usar adecuadamente los medios de trabajo que empleen en su actividad laboral. **(Art. 29.2.1º LPRL)**
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección que el empresario le facilite, de acuerdo con las instrucciones impartidas por este **(Art. 29.2.2º LPRL)**
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en aquellos medios con los que el trabajador desarrolle su actividad. **(Art. 29.3.3º LPRL)**
- d) El trabajador tiene el deber de informar sobre cualquier situación que entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. **(Art. 29.2.4º LPRL)**
- e) El trabajador tiene el deber de cooperación con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones que no entrañen riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. **(Art. 29.2.6º LPRL)**

Por tanto, después de estas dos definiciones, tenemos que por un lado, el empresario está vinculado por el derecho de todos y cada uno de sus trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por otro los trabajadores deben cumplir con las exigencias de ordenación y coordinación de la actividad empresarial y con su deber genérico de velar por su propia seguridad y por la de otros trabajadores. El deber general de prevención del empresario y su extensión a todos los trabajadores de la empresa implica que esta seguridad colectiva solo se puede lograr con la actuación del empresario y la participación de todos los trabajadores, mientras que para garantizar la seguridad individual es suficiente con la actividad del empresario y con el trabajador que se beneficia de la protección. Apareciendo esta idea claramente definida en el **art. 14.4 de la Ley de Protección de Riesgos Laborales**.



Así pues los efectos del incumplimiento de la norma en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tendrá para el empresario la sanción a través del Reglamento sobre el procedimiento para la imposición de sanciones en el orden social, (RD 928/1.998). Debiéndose tener en cuenta que el empresario no queda liberado de su obligación por el INCUMPLIMIENTO DEL TRABAJADOR de sus deberes, según el art. 14.4 de la LPRL.

Ahora bien en cuanto al trabajador, la Nueva regulación ha renunciado a ejercer la potestad sancionadora de la administración, sobre determinadas conductas de cierta gravedad del trabajador, solución que choca con lo que ha sido una constante en la normativa de seguridad e higiene, en virtud de la cual la Inspección de Trabajo podía imponer una sanción a los trabajadores por acciones u omisiones que produjeran riesgo para la integridad física o psíquica para sí mismos o para otras personas.

La solución adoptada por la LPRL viene a reforzar aun más el carácter contractual de la seguridad y salud en el trabajo, ya que el incumplimiento del trabajador de sus obligaciones en materia preventiva se encuadra dentro del **art. 58.1 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores**. Teniendo el poder disciplinario el empresario para sancionar las conductas de los trabajadores que constituyan incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo que en esta cuestión cabe la posibilidad de que estos incumplimientos en materia de prevención se regulen y tipifiquen en los Convenios colectivos de cada sector, pero en todo caso es obvio, que el incumplimiento de por sí de una norma en materia de prevención o en cualquier otra materia supone una desobediencia. Estando esto tipificado en el Estatuto de los Trabajadores como falta Muy Grave y con los efectos del despido.

LA RESPONSABILIDAD PENAL

La Legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales no contempla la regulación concreta de la responsabilidad penal aplicable a aquella materia, sino que se limita a citar su existencia entre las responsabilidades que pudieran concurrir, remitiéndose implícitamente al ordenamiento penal, donde se sigue recogiendo su tratamiento específico.


Así acudiendo al Vigente **Código Penal. Artículos 316 y 317**, la responsabilidad penal se configura alrededor del Delito de Riesgo o Delito contra la Seguridad y Salud Laboral, teniendo estas dos modalidades en función del grado de culpabilidad del sujeto.

Y siendo estas dos calificaciones las siguientes:

- a) Delito **DOLOSO** que parte de la comisión voluntaria, intencionada o plenamente consciente de la infracción y que se refiere al comportamiento de no facilitar los medios de protección adecuados, aun conociendo la correspondiente obligación legal y siendo consciente de que en el supuesto de hecho era aplicable tal exigencia.

- b) Delito **CULPOSO O DE IMPRUDENCIA GRAVE**, que no nace de una intencionalidad propiamente dicha, sino de una imprudencia grave por parte del sujeto obligado; comportamiento que abarca la infracción de la normativa de prevención de riesgos Laborales y el resultado de peligro concreto y aquellos en que la imprudencia solo se refiere a este resultado.

En cuanto a los sujetos responsables en el ilícito penal, el **artículo 316 del Código Penal**, establece que la responsabilidad penal puede ser exigida no solo a los empresarios, sino a los trabajadores e incluso aquellas terceras personas que por intervenir o colaborar de alguna forma en el proceso productivo, tengan obligaciones en materia de seguridad y salud laboral. Estableciendo en este sentido el **art. 138 del Código Penal** que cuando el delito contra la Seguridad y Salud laboral se atribuyera a persona Jurídica, se sancionara a los administradores o encargados del servicio./RL



SOCOTEC

Delegación: Avda. Francia, 19, Esc C, Ofic. 1
Telf. 963520001 Fax. 963941784
Clínica: Avda. Baleares, 52, bajo
Telf. 963308333 Fax. 963302067
46023 Valencia

**SU
COLABORADOR
EN EL CONTROL
DE CALIDAD Y
RIESGOS**

SOCOTEC IBERIA, S.A. les ofrece los siguientes servicios:

<p>Organismo de Control Autorizado (OCA)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspecciones iniciales y periódicas (OCA) ▪ Inspecciones no reglamentarias (EI) ▪ Verificaciones medioambientales <p>Eficiencia Energética en la Edificación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control Técnico del proyecto y Asistencia en proyecto y ejecución ▪ Pruebas de funcionamiento ▪ Auditorias y Certificaciones energéticas <p>Garantía Decenal (OCT)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del Estudio Geotécnico ▪ Verificación del proyecto de estructura, cerramientos y cubierta ▪ Seguimiento de obra <p>Control Acústico</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión y Seguimiento de proyectos ▪ Realización pruebas finales 	<p>Control de Instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión de proyectos ▪ Control de ejecución de obra ▪ Control de pruebas de funcionamiento ▪ Redacción de Informes <p>Coordinación de Seguridad y Salud en obra</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia al promotor y agentes ▪ Estudio y aprobación del Plan de Seguridad y Salud ▪ Coordinación de contratistas <p>Control de Acabados</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión del proyecto ▪ Control durante la ejecución de obra ▪ Control en la preentrega y en la entrega de llaves ▪ Elaboración del libro del edificio 	<p>Estudio de Patologías</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toma datos, control del edificio elaboración de Planes y Análisis <p>Prevención de Riesgos Laborales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluaciones ▪ Coordinación de actividades empresariales ▪ Planes de seguridad y salud ▪ Planes de autoprotección y emergencia ▪ Mediciones higiénicas y estudios ergonómicos <p>Vigilancia de la Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocimientos médicos ▪ Analíticas específicas ▪ Determinación de indicadores biológicos ▪ Vacunaciones y planes de salud ▪ Cursos de primeros auxilios
--	--	--

Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)

Efectos de la declaración de prescripción de cuotas efectuada después del hecho causante

MS 691

MSS 4866

TSJ C.Valenciana 6-10-09, Rec 3789/08

Si las cuotas estaban prescritas antes de la fecha del hecho causante, la posterior declaración formal de prescripción no resta eficacia al hecho de que las cuotas se encontraban prescritas desde mucho antes.

El INSS reconoce a la beneficiaria pensión de viudedad con cargo al RGSS, no computándose las cotizaciones efectuadas en el RETA, por no encontrarse el causante al corriente en el pago de cuotas al tiempo del fallecimiento. La beneficiaria atiende la invitación de pago efectuada por la entidad gestora y abona las cuotas correspondientes a determinados periodos, no abonando los correspondientes a otros periodos, que son declarados prescritos por la TGSS. No obstante, el INSS desestima la solicitud de la beneficiaria de acceder a la prestación con el cómputo de ambos regímenes, al entender que el causante en la fecha de fallecimiento se encontraba al descubierto de periodos, los cuales eran exigibles en dicha fecha, habiendo sido declarados prescritos con posterioridad al fallecimiento.

Partiendo de la doctrina del Tribunal Supremo, que señala que en el RETA para tener derecho a la prestación es condición indispensable hallarse al corriente en el pago de las cuotas exigibles en la fecha del hecho causante, siendo irrelevante que el pago se efectúe con posterioridad o que los descubiertos prescriban más tarde (TS 25-9-03, Rec 4778/02; TS 15-11-06, Rec 4264/05), el Tribunal entiende que, si en la fecha del fallecimiento del causante, las cuotas estaban prescritas, la declaración formal de prescripción posterior por parte de la TGSS no puede enervar el hecho de que las cuotas se encontraban prescritas desde mucho antes, pues la prescripción de las acciones se produce por el mero lapso de tiempo fijado por la ley (CC art.1961), sin estar condicionada a ninguna declaración formal. Entenderlo de otro modo, afirma la sentencia, supone que la doctrina del Tribunal Supremo resulte inaplicable en los supuestos en que la TGSS no admite el pago de cuotas prescritas antes del fallecimiento, pero cuya declaración de prescripción se produce después de producido aquél.

Cedido por Ediciones Francis Lefebvre

Fase común del concurso

Extinción del contrato por falta de ocupación efectiva en una empresa en concurso

MS 2651

MDE 2998

MPL 7200

TSJ Galicia 2-12-09, Rec 3835/09

La mera solicitud de la extinción colectiva de los contratos de trabajo cuando la empresa está declarada en concurso, no exonera al empresario de cumplir con sus obligaciones, como p.e, dar ocupación efectiva a los trabajadores. Y en caso de incumplimiento, los trabajadores pueden ejercer la acción individual de extinción del contrato, con derecho a una indemnización de 45 días de salario, siempre y cuando la misma se interponga antes de que se autorice por el juzgado de lo mercantil la extinción de los contratos.

Una empresa es declarada en concurso voluntario el 3-12-2008. El 12-2-2009, los administradores concursales solicitan la extinción de las relaciones laborales de los trabajadores, dictándose auto de extinción el 20-4-2009.

Los trabajadores que prestan servicios en el centro de trabajo están en situación de falta de ocupación efectiva desde el 4-2-2009, y reclaman la extinción indemnizada de sus contratos por incumplimiento grave de las obligaciones del empresario con derecho a una indemnización de 45 días por año con el límite de 42 mensualidades (ET art.50.1.c), frente a la indemnización de 20 días con el límite de 12 mensualidades, prevista para los casos de extinción concursal.

En el marco de una procedimiento concursal, tanto la administración concursal como el empresario están legitimados para solicitar la extinción colectiva de los contratos de trabajo con una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, pero esto no le exonera de cumplir con sus obligaciones contractuales, de manera que hasta que no se autorice por el juzgado de lo mercantil la extinción colectiva de los contratos, el empresario tiene que seguir cumpliendo con sus obligaciones laborales.

La falta de ocupación efectiva es un incumplimiento empresarial que justifica la resolución de la relación laboral indemnizada a instancias del trabajador y, asimismo, un despido tácito que ha de ser declarado improcedente, sin que por ello, el trabajador esté incurriendo en fraude de ley, ni en el ejercicio antisocial de un derecho, pues el trabajador simplemente está ejercitando sus derechos.

Por tanto, acreditado el incumplimiento empresarial, e interpuesta la demanda antes de haber sido autorizada por el juzgado de lo mercantil la extinción colectiva de las relaciones laborales, el trabajador puede interponer la acción individual de extinción al amparo del ET art.50, con derecho a una indemnización de 45 días por año hasta un máximo de 42 mensualidades.

Cedido por Ediciones Francis Lefebvre

DOMICILIA TU NÓMINA...

Banesto

En Banesto nos adaptamos
a tus necesidades.

Y si eres autónomo,
pregúntanos.

Infórmate del resto de condiciones
en cualquier oficina Banesto, en el

902 30 71 30

o entra en www.banesto.es

(1) Oferta válida desde el 02-03-2009 hasta el 31-08-2009. Ingreso de 500€ en una tarjeta prepago, por domiciliar por 1ª vez en Banesto 3 recibos principales y una nómina, pensión o ingreso regular, de al menos 1.000€ al mes, encargándose el Banco del cambio de domiciliación de los recibos, y tener contratadas o solicitar las tarjetas de crédito 123 y Diez en Una. El ingreso será de 1.000€ exclusivamente en nóminas superiores a 2.500€ (quedando excluidos pensiones e ingresos regulares). La domiciliación se debe realizar en una Cuenta Nómina Banesto siendo el cliente 1º titular y mantenerse al menos 40 meses. Gastos fiscales por cuenta del cliente. La tarjeta prepago caducará a los 12 meses desde su emisión. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina Banesto.





INTEGRACIÓN
DE CONTENIDOS



ATENCIÓN
AL CLIENTE



SOLUCIONES
PARA EL ASESOR



OPORTUNIDADES
DE NEGOCIO



FORMACIÓN
ESPECIALIZADA

Mucho más que software para el Asesor

A3 Software le ofrece **servicios de valor añadido** que hacen más fiable, sencillo y rentable su trabajo.

- + **INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS**
Beneficiarse de los servicios [CISSonline.es](#), [a3convenios](#), [a3BOEFiscal](#) y [a3BOELaboral](#).
- + **NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**
Amplíe el servicio a sus clientes y mejore la rentabilidad de su gestión.
- + **FORMACIÓN ESPECIALIZADA**
Contamos con **40 centros de formación en toda España**.
- + **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**
150 especialistas trabajan para ayudarle a obtener el máximo rendimiento de su solución.